



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
24 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00135 - 00
Demandante	Valentina Restrepo Gómez en representación de la niña M.M.G.R.
Demandado	Orlando de Jesús Gallón
Asunto	Rechazo demanda
Auto No.	631

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotada en el Auto No. 603 del 15 de Septiembre de 2020, el que transcurrió del 16 al 22 de Septiembre del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 90 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

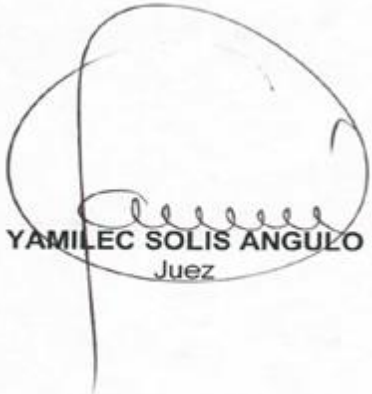
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta por la señora **VALENTINA RESTREPO GOMEZ**, en representación de su hija, la niña **M.M.G.R.** en contra del señor **ORLANDO DE JESUS GALLON RAMIREZ**. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el Proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 100

Cartago, 25 de Septiembre de 2020.

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia